



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

M.H.C.S. N° 571.-

Asunción, 22 de marzo de 2019

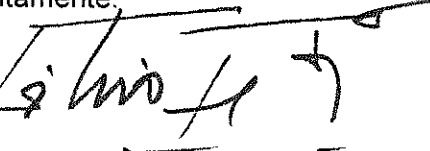
Señor
Julio Manuel Fernández Frutos, director
Dirección Nacional de Aduanas

De nuestra consideración

Le remitimos la Resolución N° 404, **QUE SOLICITA INFORME A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 14 de marzo del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015, "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Muy atentamente,


Víctor A. Bogado González
Secretario Parlamentario


Silvio Ovelar B.
Presidente
H. Cámara de Senadores



S-188317



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 404.-

**QUE SOLICITA INFORME A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS
LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA**

RESUELVE:

Artículo 1.º Solicitar informe a la Dirección Nacional de Aduanas, sobre los siguientes puntos:

a. Sobre MOCIPAR IMPORTACIONES S.A. Y MOCIPAR AUTOMOTORES S.A. que deberá contener:

a.1. Si las sociedades referidas se encuentran inscriptas como importadora o exportadoras, desde que año y la vigencia de dichas habilitaciones.

a.2. Rubros de las importaciones o exportaciones en las que operen.

a.3. Listado completo de los despachos efectuados en diversos conceptos a nombre de estas sociedades.

a.4. Copia de los legajos administrativos respectos a las sociedades referidas que contenga datos sobre los socios, socios gerentes, gerentes, accionistas o directores declarado ante la Dirección Nacional de Aduanas, y las operaciones aduaneras efectuadas desde su inscripción hasta la fecha.

Artículo 2.º Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".



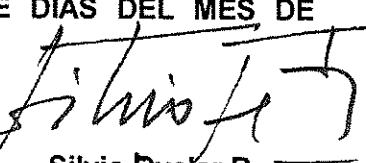


CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

Víctor A. Bogado González
Secretario Parlamentario


Silvio Dvefar B.
Presidente
H. Cámara de Senadores

